

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

(172) 12 de agosto

"Por medio de la cual se adicionan requisitos y procedimientos a los establecidos en la Resolución No. 1591 de 2017, para el otorgamiento de estímulos en el marco del Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto 648 de 2017 y en especial, las delegadas en la Resolución 0037 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1174 de 2017, se creó y conformó el Comité de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, y se establecieron sus funciones.

Que mediante Resolución N° 1591 del 01 de diciembre de 2017, se reglamentó en la Agencia de Desarrollo Rural - ADR los parámetros, criterios y procedimientos para el otorgamiento de estímulos e incentivos en el marco del Programa de Bienestar Social e Incentivos para servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.

Que el artículo primero de la Resolución No. 037 de fecha 24 de enero de 2018, dispone: "*Deléguese en la Secretaria General las funciones señaladas en los numerales 22, 17 y 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, las cuales serán desarrolladas como se expone a continuación: **A EN MATERIA DE TALENTO HUMANO** (...) 3.-Expedir los reglamentos relacionados con la Comisión de Personal, Comité de Convivencia Laboral, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus respectivas modificaciones y actualizaciones*".

Que mediante Resolución No. 048 de 2020 se adoptó el Plan de Bienestar e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, vigencia 2020.

La Oficina de Atención al Ciudadano hizo solicitud a la Dirección de Talento Humano sobre la necesidad de crear un estímulo para los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en razón a su servicio al ciudadano, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión – FURAG al respecto, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como instrumento de articulación y reporte de la planeación y en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – PAAC V3.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adicionan algunos requisitos y procedimientos a los establecidos en la Resolución N° 1591 de 2017, para el otorgamiento de estímulos en el marco del Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

Que el día 13 de julio de 2020 se llevó a cabo la reunión de Comité de Bienestar e Incentivos, y de acuerdo con la solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera – Atención al Ciudadano, y en desarrollo del punto 2 del orden del día, se puso en consideración la creación de un estímulo para los colaboradores de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en razón a su servicio al ciudadano.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar algunos requisitos y procedimientos a los establecidos en la Resolución No. 1591 de 2017, para el otorgamiento de estímulos en el marco del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

En consecuencia, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Modificar el Título II de la Resolución N° 1591 de 2017, el cual quedaría así:

TÍTULO II

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 23. – RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O PRE PENSIONADO. –Se realizará un reconocimiento social por tiempo de servicio laboral en el sector público y/o al pre pensionado a los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asesor, profesional y técnico.

ARTÍCULO 24. – RECONOCIMIENTO AL COLABORADOR DESTACADO. El programa “Colaborador destacado del trimestre” tiene como objetivo principal generar acciones de cambio organizacional fomentando un ambiente de sana convivencia y reconocimiento mutuo entre las personas, una buena actitud frente a las actividades que se desarrollan cada día, en busca de la superación personal y la excelencia; así como fortalecer el sentido de pertenencia hacia la Agencia.

Para lo cual se realizará reconocimientos a aquellas personas que en la Agencia se caracterizan porque en su quehacer diario se evidencian en ellos, los valores y las competencias comportamentales.

ARTÍCULO 25. – REQUISITOS – Para poder participar en la selección de “Colaborador destacado del trimestre” se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Encontrarse trabajando para la Agencia.
2. Tener seis (6) meses de servicio en la entidad.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente el último año.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adicionan algunos requisitos y procedimientos a los establecidos en la Resolución N° 1591 de 2017, para el otorgamiento de estímulos en el marco del Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

ARTÍCULO 26. – PROCEDIMIENTO – Para ser elegido como el colaborador destacado se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Todas las personas vinculadas a la Agencia, pueden postular a un compañero de su dependencia, teniendo en cuenta su desempeño, los valores y las competencias, por el cual se realizará la votación a nivel interno.
2. El Jefe del área, emitirá el voto que tendrá en cuenta las y/o actividades relevantes del candidato, que hayan contribuido al logro de las metas de su dependencia y al de la Agencia.
3. La Dirección de Talento Humano consolidará las votaciones al cierre de las mismas cada trimestre.
4. Se elegirá un funcionario por dependencia o UTT, máximo tres por trimestre, determinando por parte del Comité de Bienestar e Incentivos el primero, segundo y tercer puesto.

ARTÍCULO 27. – PREMIACIÓN: Las personas electas como el colaborador destacado del trimestre será publicada a través del correo de la Dirección de Gestión Humana y por el boletín institucional y se ubicará su foto en las carteleras dispuestas para tal fin. Adicionalmente recibirán:

1. Una mención de honor.
2. Permiso remunerado de un (1) día hábil, previo acuerdo entre el servidor y su jefe inmediato, a fin de no afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 28. – RECONOCIMIENTO SERVIDOR POR SU ATENCIÓN AL CIUDADANO. De conformidad con los resultados obtenidos en el desarrollo de los diferentes eventos o actividades que efectúa la Agencia para la ciudadanía, el Comité de Bienestar Social e Incentivos seleccionará al colaborador que se destaque por su buen servicio al ciudadano.

ARTÍCULO 29. – REQUISITOS – Para poder participar en la selección del "Reconocimiento Servidor por su Atención al Ciudadano" se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Tener un (1) año de servicio continuo en la entidad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente el último año.
3. Haber dado cumplimiento al seguimiento y respuesta a las PQRSD, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Contribuir en la calidad del servicio prestado en los puntos de atención al ciudadano y/o eventos o actividades de oferta misional de gran impacto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adicionan algunos requisitos y procedimientos a los establecidos en la Resolución N° 1591 de 2017, para el otorgamiento de estímulos en el marco del Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

ARTÍCULO 30. – PROCEDIMIENTO – Para ser acreedor del “Reconocimiento Servidor por su Atención al Ciudadano” se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La Dirección de Talento realizará la respectiva convocatoria a todos los colaboradores de la entidad.
2. Todas las personas vinculadas a la Agencia pueden ser postuladas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 – requisitos, por lo cual se realizará la votación a nivel interno y se postulará un (1) colaborador por dependencia.
3. La Oficina de Atención de Atención consolidará las votaciones al cierre de cada año y realizará la presentación ante el comité de Bienestar e Incentivos.
4. Se elegirá un colaborador, determinado por el Comité de Bienestar e Incentivos.

ARTÍCULO 31. – PREMIACIÓN – La persona reconocida por su Atención al Ciudadano será publicada a través del boletín institucional y recibirá:

1. Una mención de honor.
2. Permiso remunerado de medio día hábil, previo acuerdo entre el servidor y su jefe inmediato, a fin de no afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2º – VIGENCIA – La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente la Resolución N° 1591 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 de agosto de 2020

DIEGO E. TIUZO GARCIA
Secretario General

Proyectó: Xiomara Andrea Delgadillo Ortega, Contratista – Dirección de Talento Humano.

Revisó: Eduardo Alberto Uricoechea Torres – Analista T2 – 06 Secretaría General. 

Silvana Veronessi Caicedo, Gestor T1 Grado 11, Dirección de Talento Humano. 

Camilo Araque Blanco, Secretaría General. 

Henry Manuel Vallejo Rubiano, Contratista – Secretaría General. 

Aprobó: Manuel Álvarez Pulido, Dirección de Talento Humano.